



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº: 04/02 - GENL.

SANTA FE, 01 FEB 2002

VISTO:

El expediente N° 13301-0082503-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.965 en su Art. 7° establece que la Provincia aceptará Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) y cualquier otro título que se emita, conforme al artículo 2 de la presente ley para el cobro de sus créditos tributarios, de los servicios que presta por sí o por sus concesionarios y cualquier otra acreencia, en la proporción y condiciones que establezca la reglamentación;

Que dicha ley fue reglamentada por Decreto N° 0012/02 que en su Artículo 7° otorga a esta Administración Provincial facultades para el dictado de disposiciones operativas complementarias, que resulten necesarias para la aplicación del régimen que se instituye;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

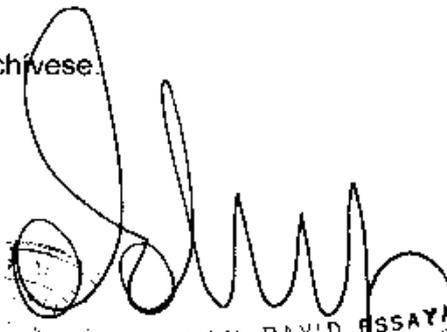
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar y establecer la vigencia a partir del 1° de febrero de 2002, del Cuadernillo N° 40 denominado "INSTRUCTIVO SEGÚN ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 11.965 - LECOP", cuyo texto integra y forma parte de la presente.

ARTICULO 2° - Sin perjuicio de la comunicación por circular que es de estilo, autorizar la edición y distribución del Cuadernillo por la Dirección General de Coordinación General a todas las áreas involucradas e interesadas de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 3 - Regístrese, comuníquese y archívese.

  
C.P.N. DAVID ESSAYA  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

  
C.P.N. DAVID ESSAYA  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS